

- 365. Doña Mercedes Trincado López. Valencia del Sil. Viña.
- 366. Herederos de Pedro Alvarez. Valencia del Sil. Rouxo. Viña.
- 367. Don Manuel López González. Valencia del Sil. Rouxo. Viña.
- 368. Don Alfonso Rodríguez Rodríguez. Valencia del Sil. Bodega de Bago. Viña.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Sacedón (Guadalajara) por las «Obras del rollo-Trujillo por los embalses de Entrepeñas y Buendía»

Examinado el expediente de declaración de necesidad de ocupación de las fincas del término municipal de Sacedón (Guadalajara), afectadas por las «Obras del Rollo-Trujillo, por los embalses de Entrepeñas y Buendía»

Resultando que la relación provisional de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» y en el periódico «La Nueva Alcarria», de fechas 29, 12 y 31 de julio y agosto, respectivamente, así como en el tablón de edictos de la Alcaldía, a los fines de información pública;

Resultando que finalizado el plazo de información no se han presentado reclamaciones ni alegaciones sobre la relación publicada;

Resultando que sometido el expediente a la Abogacía del Estado, está informada favorablemente.

Vistos el informe de la Abogacía del Estado, la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Considerando que se han cumplido los trámites legales;

Considerando que, al no haberse formulado alegaciones ni reclamaciones durante la información pública practicada, y estando plenamente justificada la necesidad de ocupar los terrenos afectados por la obra al principio indicada, procede declarar esa necesidad;

Considerando que la Abogacía del Estado, en uso de las facultades gubernativas que le confiere el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de las fincas del término municipal de Sacedón (Guadalajara), afectadas por las «Obras del Rollo-Trujillo, por los embalses de Entrepeñas y Buendía», y cuya relación fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico «La Nueva Alcarria», en las fechas citadas en el primer resultado, debiendo entenderse las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

Segundo.—Ordenar la publicación y notificación del presente acuerdo en la forma dispuesta en los artículos 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 20 de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 29 de octubre de 1965.—El Ingeniero Director.—8.458-E.

RESOLUCION de la Primera Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras del ferrocarril Santander-Mediterráneo, sección séptima (Santelices-Boo), trozo cuarto, tramo décimo. Ampliación del expediente de expropiación para paso superior doble para camino en el P. 590-8.00 m Término municipal de Astillero (Santander).

A la vista del resultado de la información pública practicada, no habiéndose presentado reclamaciones y en atención al previo dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Santander.

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le están reconocidas en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se relacionan para la ejecución de las obras referidas.

Lo que se hace público por el presente anuncio, pudiendo los interesados, en caso de no estar conformes con esta resolución, entablar el recurso que hace referencia el artículo 22 de la citada Ley de Expropiación.

Madrid, 8 de noviembre de 1965.—El Ingeniero Jefe, Luis de Casa.—8.572-E.

Relación nominal de propietarios rectificada

Número	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Superficie que se expropia	Clase de finca
1	D. Pascual Lanza Castañedo ...	Guarnizo	Junto a carretera S. Salvador Parbayon	18,02 a.	Prado.
2	Herederos de don Juan Escalante	Muriedas	Entre anterior y F. C. Santander-Mediterráneo ...	4,34 a.	Idem.
3	Herederos de don José Aguado Genaro	Guarnizo	Al otro lado del F. C. Santander-Mediterráneo ...	1,05 a.	Idem.
4	Nueva Montaña Quijano, S. A. ...	Santander	Idem id., lindante con la anterior	16,47 a.	Idem.
5	D.ª Vicenta Lanza Castañedo ...	Guarnizo	Entre anterior y camino.	0,78 a.	Idem.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de octubre de 1965 por la que se adscribe una dotación de Profesor especial en el Conservatorio de Música de Valencia a la asignatura de «Instrumentos de percusión».

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Valencia una dotación de Profesor especial, anteriormente adscrita a la asignatura de «Dicción y lectura expresiva», y de acuerdo con la propuesta formulada por el citado Conservatorio para mejor atender a las exigencias de la matrícula escolar y conveniencia de las enseñanzas.

Este Ministerio ha resuelto que la expresada dotación pase a ser adscrita a la asignatura de «Instrumentos de percusión», actualmente indotada en el Conservatorio de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de noviembre de 1965 por la que se regulan la forma de hacer la matrícula y los Tribunales de Grado para los alumnos del Conservatorio Profesional no oficial reconocido «Ars Nova», de Barcelona

Ilmo. Sr.: Creado y establecido por Decreto de 26 de enero de 1944 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero) el Conservatorio Superior de Música y Declamación de Barcelona, integrado por el Municipal y el del Liceo, Centros que hasta ahora tienen una organización administrativa independiente, se hace preciso dictar las disposiciones complementarias para dar efectividad al referido Decreto.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los alumnos de la Escuela de Música «Ars Nova», de Barcelona, Conservatorio Profesional no oficial reconocido por Decreto de 22 de septiembre pasado, formalizarán su matrícula en la Secretaría del Conservatorio Superior de dicha ciudad, que se llevará en la sede del Conservatorio Municipal.

Segundo.—Las tasas correspondientes a dicha matrícula que deben satisfacer los citados alumnos en el Conservatorio Superior de Barcelona se distribuirán, por partes iguales, entre el Municipal y el del Liceo.

Tercero.—El Tribunal que ha de juzgar las pruebas finales de Grado de los alumnos de la Escuela de Música «Ars Nova»